



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

## EDICIÓN ESPECIAL

**Año I - Nº 303**  
Quito, viernes 26 de  
enero de 2020  
Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARRAZUELA**  
**DIRECTOR**

Quito,  
Calle Mariscal 201  
y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Extas: 2561 - 2565 - 2561

68 páginas

[www.registrooficial.gob.ec](http://www.registrooficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AP-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus producciones, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país desde el 12 de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo, etc. de norma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transferidos íntegramente a sus originales, los mismos que se archivan en originales y son nuestro respaldo.

### SUMARIO:

	Págs.
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS:</b>	
<b>RESOLUCIONES:</b>	
047-P-GPM-2019 Gobierno Provincial de Manabí: Apruéchese la rotación entre los servidores del GP, de acuerdo a la necesidad de cada Dirección, siempre que la o el servidor cumpla con el perfil establecido en el Manual de Puesto .....	2
48-P-GPM-2019 Gobierno Provincial de Manabí: Dispónese el cambio de régimen laboral de servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público, en razón de que sus actividades corresponde a la clasificación de trabajadores sujetos al Código de Trabajo .....	6
51-P-GPM-2019 Gobierno Provincial de Manabí: Dispónese a las direcciones, jefaturas y demás dependencias, la implementación obligatoria de la Política de Seguridad de la Información .....	14
PREM-RE-058-2019 Gobierno Provincial de Manabí: Expídese la resolución que regula los ordenadores de gastos y pagos y establece la delegación de funciones y atribuciones a la Viceprefecta y a los titulares de las direcciones, con el objeto de desconcentrar los procesos administrativos, de talento humano, financieros y de contratación pública .....	18
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
- Cantón Macará: De medidas afirmativas y regulación de políticas, con relación a las personas con discapacidad .....	35
- Cantón Macará: Que norma el procedimiento para otorgar condecoraciones y distinciones .....	53
- Cantón Macará: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos .....	61

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

### **Exposición de Motivos:**

El reconocimiento a quienes contribuyen o contribuyeron en el engrandecimiento de nuestro Cantón debe ser motivo de un profundo análisis; la responsabilidad que conlleva los reconocimientos por parte del Consejo Cantonal perdurarán en el tiempo y serán sin ninguna duda, un claro ejemplo para las futuras generaciones.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: "El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional y Laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 238 y 240, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, literal e) del COOTAD, establece como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;"

**Que**, el artículo 57, literal a) del COOTAD, establece que el Concejo Municipal le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;"

Que, el artículo 57, literal d) del COOTAD, establece que el Concejo Municipal le corresponde: "Expedir Acuerdos o Resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"

Que, En uso de las facultades que le confiere el Art. 240 en concordancia con el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el literal c) del artículo 57, y artículos 186 y 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD.

### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES Y DISTINCIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ.**

## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, como estímulo al espíritu y trabajo de las personas o instituciones locales nacionales o internacionales que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, económico, artístico, organizacional, deportivo, científico en beneficio de la ciudadanía Macareña.

**Art. 2.- Ámbito de su Aplicación.** - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del Cantón Macara.

## **CAPÍTULO II**

### **CONDECORACIONES**

**Art. 3.- Condecoraciones.** - Las condecoraciones son distinciones otorgadas a personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras como reconocimiento por sus méritos y valor de servicios prestados a favor del Cantón Macará.

**Art. 4.- Condecorados.** - Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que han sido seleccionadas para recibir una condecoración, acuerdo o resolución por su labor. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, de conformidad con la presente Ordenanza, condecorará a las personas naturales, macareñas de nacimiento y/o domiciliadas en el cantón y a las personas jurídicas, dejando a salvo los casos excepcionales a personas o instituciones nacionales o extranjeras que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del Cantón Macará y que no tengan su domicilio en el mismo.

**Art. 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, otorgará condecoraciones en la fecha conmemorativa del cantón Macará:

FECHA CELEBRACIÓN 22 de septiembre Cantonización de Macará.

**Art. 6.- Condecoraciones al Mérito.** - Las condecoraciones al mérito que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, son las siguientes:

1. Ciudadana;
2. Académica;
3. Artístico;
4. Patriótico;
5. Cultural;
6. Deportivo;
7. Científico;
8. Educativo;
9. Artesanal;
10. Industrial;

11. Agrícola
12. Ganadera;
13. Ambiental
14. Edificaciones patrimoniales y modernas
15. Emprendimientos
16. Al mejor servidor Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
17. Al mejor Trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
18. Empresas Públicas Municipales;
19. Empresas Privadas

**Art. 7.-** Todas las condecoraciones y/o menciones de honor se presentarán con la correspondiente documentación que avale en méritos suficientes su condición a ser homenajeado; el pleno del Concejo conocerá y resolverá en sesión reservada y no se dará a conocer quienes más fueron propuestos para este fin.

Quince días anteriores a la sesión solemne, se conocerá quien o quienes son merecedores de distinciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará.

**Art. 8.-** Podrá además el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará, mediante sesión, disponer reconocimientos especiales, en caso de considerarlo necesario.

**Art. 9.-** Las preseas que distinguirán los reconocimientos señalados en el Artículo 6.- podrán ser:

1. Presea en el grado de Gran Cruz, San Antonio de Macará. (Mejor Ciudadano y/o Ciudadana);
2. Presea Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará. (Patriótico);
3. Presea "Al Mérito del Emprendimiento";
4. Placa "Al Mérito Arquitectónico" (Patrimonial y/o Moderno);

5. Menciones de honor por servicios relevantes a la sociedad macarena;

**Art.10.-** Además de cada presea se acompañará un pergamino, en el que consten los motivos por los cuales se otorga la distinción.

**Art. 11.-** La presea "Al Mérito Cantonal", en el grado de GRAN CRUZ, San Antonio de Macará, consistirá en una medalla circular dorada de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo interior debe ir esculpido el Escudo del Cantón Macará, con los colores respectivos en esmalte, alrededor del Escudo deberá estar escrito "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará", la fecha y año que se otorga la presea, al reverso se incluirá el nombre de quien recibe la presea.

La presea estará suspendida de una cinta de cuatro centímetros de ancho y sesenta centímetros de largo, la misma que llevará los colores de la Bandera de Macará.

**Art. 12.-** La presea "Al Mérito Cantonal", denominada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará, consistirá en una medalla circular dorada de cuatro centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo interior debe ir esculpido el Escudo del Cantón Macará, con los colores respectivos en esmalte, alrededor del Escudo deberá estar escrito "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará", la fecha y año que se otorga la presea, al reverso se incluirá el nombre de quien recibe la presea.

La presea estará suspendida de una cinta de cuatro centímetros de ancho y sesenta centímetros de largo, la misma que llevará los colores de la Bandera de Macará.

**Art. 13.-** La presea "Al Mérito del Emprendimiento", consistirá en una medalla circular plateada de cuatro centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo interior debe ir esculpido el Escudo del Cantón Macará, con los colores respectivos en esmalte, alrededor del Escudo deberá estar escrito "Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Macará”, la fecha y año que se otorga la presea, al reverso se incluirá el nombre de quien recibe la presea.

La presea estará suspendida de una cinta de cuatro centímetros de ancho y sesenta centímetros de largo, la misma que llevará los colores de la Bandera de Macará.

**Art. 14.-** La placa “Al Mérito Arquitectónico” (Patrimonial y/o Moderno), consistirá en una pieza de mármol y bronce que contendrá lo siguiente:

1. Identificación del inmueble patrimonial y/o moderno;
2. Nombres completos del propietario;
3. Nombres del Alcalde y / o Alcaldesa;
4. Nombres del Secretario y/o secretaria del Consejo Cantonal;
5. Fecha en la que se confiere la distinción;

**Art. 15.-** Mención de Honor: Las Menciones de Honor serán otorgadas al mérito ciudadano por relevantes acciones en favor de la ciudadanía cantonal, provincial, nacional o internacional, se describirá lo siguiente:

1. El Mérito;
2. Nombres completos de quien recibe la mención de honor.
3. Motivos por los cuales se otorga la Mención de Honor.
4. Nombres del Alcalde y / o Alcaldesa.
5. Nombres del Secretario y/o secretaria del Consejo Cantonal.
6. Fecha en la que se confiere la distinción.

**Art. 16.-** Las distinciones que se establecen en esta Ordenanza no podrá ser concedida a las mismas personas naturales o jurídicas sino por una sola vez, salvo el caso que la razón sea otra, deberá ser motivada la razón.

Para el otorgamiento de una segunda distinción deberá transcurrir al menos tres años.

**Art. 17.-** Créase el libro de condecoraciones y distinciones honoríficas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará; el custodio del libro será la secretaria y/o secretario del Consejo.

**DISPOSICION GENERAL**

**ÚNICA.** - La Administración Municipal a través de la Jefatura de Relaciones Públicas, publicará el listado de personas e instituciones que hayan sido condecoradas, en los medios de comunicación social de la localidad en las siguientes 48 horas de la entrega de los reconocimientos.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** - Deróguese las Ordenanzas y Resoluciones que se contrapongan a esta normativa.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el pleno del Consejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiendo además publicarse a través de la Gaceta Municipal, la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.





Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc.      Ab. Edwiry Jaramillo Loaiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ**      **SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES Y DISTINCIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ.** Fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Cantón Macará, en

sesiones ordinarias del 16 de octubre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente.

Macará, 19 de diciembre de 2019



  
Ab. Edwin Jaramillo Loaiza  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDIA DEL CANTÓN MACARÁ**, en la ciudad de Macará, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, las 10 horas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.-

**SANCIONO LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES Y DISTINCIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ.** Ejecútense y promúlguese la presente Ordenanza Municipal.

Atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



  
Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc.  
**ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ.**

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede el Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc. Alcalde del Cantón Macará, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, lo **CERTIFICO**. -



  
Ab. Edwin G. Jaramillo Loaiza.  
**SECRETARIO DE CONCEJO**